

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"En la ciudad de Urcuquí, hoy día -

OTORIA:

Martes veinte y cinco de Noviembre

JAIME GUILLERMO CRUZ ACOSTA

de mil novecientos noventa y siete

Y OTROS.

ante mí Licenciado Milton Chavarrea

A.F.

Vallejos, Notario Público de esta-

CANTONALES.

Cantón, comparecen: Los señores -

CUANTIA: \$/ 1'250.000,00

Jaime Guillermo Cruz Acosta, José-

NOTARIO

Ignacio Cruz Alboleda, Franklin

Patricio Cruz Arboleda, Juan Car -

los Cruz Arboleda y Diego Nicolay

Andrade Vargas, en las calidades que

luego se indicarán.- Los compare -

cientes intervienen por sus propios

derechos, bien inteligeniados del

acto y dicen que además son de na-

cionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, domiciliados en la ciudad de

Ibarra y ocasionalmente en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse

a quienes les conozco de lo que doy fe, los que me presentan sus cédulas -

cuyos números se anotan con sus firmas y que libre y voluntariamente dicen

que elevan a escritura pública el texto de la siguiente minuta que copiada

literalmente dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas-

a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste, la constitución-

de una Compañía Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes -

estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la -

inscripción de la presente escritura de Constitución de Compañía Anóni-

ma los señores: JAIME GUILLERMO CRUZ ACOSTA, ecuatoriano, mayor de edad

casado, nacionalidad ecuatoriana, profesión ex-militar del Ejército Ecuato

1 riano, con el grado de Sargento Primero , y domiciliado residente en la -
2 ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número 170008382-5; El señor -
3 JONAS IGNACIO CRUZ ARBOLEDA, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casa
4 do, profesión Licenciado en Derecho, domiciliado y residente en la ciudad-
5 de Ibarra, con cédula de identidad número 100128557-4 ; El señor FRANKLIN-
6 PATRICIO CRUZ ARBOLEDA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, profesión comer
7 ciente y domiciliado en la ciudad de Ibarra, con cédula de identidad número
8 100119114-5 ; El señor JUAN CARLOS CRUZ ARBOLEDA, ecuatoriano, mayor de -
9 edad, casado, profesión Empleado Particular, domiciliado en la ciudad de-
10 Ibarra, con cédula de identidad número 100160140-8 ; y, El señor DIEGO -
11 NICOLAY ANDRADE VARGAS, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ex-policia -
12 Militar Aduanero, comerciante, domiciliado en la ciudad de Ibarra, con -
13 cédula de identidad número 100168913-0 ; quienes libre y voluntariamente
14 tienen a bien declarar que es su voluntad e intención constituir una -
15 Compañía Sociedad Anónima, tomándose en cuenta de que los comparecientes
16 son hábiles en derecho.- La Compañía que los otorgantes constituyen en -
17 forma simultánea por el presente instrumento, uniendo sus capitales y -
18 que se denomina COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA "ELITEIMBASEQ" S.A. se orga
19 niza de conformidad con la vigente ley de Compañías y las estipulaciones
20 constantes en el siguiente estatuto.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA -
21 DE SEGURIDAD PRIVADA "ELITEIMBASEQ" S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINA -
22 CION, NACIONALIDAD DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- -
23 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- El nombre social de la Compañía y bajo
24 el cuál funcionará es de SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEQ S.A.- ARTICULO
25 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- El domicilio principal de la compa-
26 ñía es en la ciudad de Ibarra- Ecuador, Provincia de Imbabura, pero podrá
27 establecer Sucursales, Agencias- Delegaciones y oficinas en cualquier -
28 otro lugar de la Republica del Ecuador o en el exterior.- ARTICULO TRES.-

PLAZO.- La compañía tendrá la duración de CINCUENTA AÑOS. contados a partir

de la suscripción de la presente escritura. en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la

SEGURIDAD PRIVADA.- Con el objeto de prestar servicios de protección y
vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación

de valores en transporte de valores bajo el directo control y supervisión
de la Autoridad Pública.- Para el cumplimiento de su Objeto Social, la

Compañía podrá realizar actos o contratos dentro del objeto social de
la Compañía de conformidad con la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL

SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITULO SOCIAL, el capital autorizado de la

Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00).- El capital

suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES. (S/. 5'000.000,00)

dividido en CINCO MIL (5.000) acciones nominativas y ordinarias de

un mil sucres cada una.- El capital Pagado de la Compañía es de UN MILLON

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. (S/. 1'250.000,00).- En ningún caso el

capital autorizado de la compañía puede ser superior al doble del Capital

suscrito y el capital pagado no puede ser inferior al VEINTICINCO POR

CIENTO (.25%) del capital suscrito. - CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES

Y DE LOS ACCIONISTAS .- ARTICULO SEXTO .- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las

acciones de la compañía serán Nominativas, Ordinarias e individuales y

tendrá un valor nominal de un mil sucres.- (S/. 1.000) .- ARTICULO SEPTI

MO.- EMISION DE ACCIONES.- La Compañía emitirá acciones por el monto

del capital suscrito y pagado, las que tendrán numeración continua y

sucesiva comenzando por la unidad.- Las acciones emitidas constatarán

en títulos consecutivamente numerados los que serán autenticados con

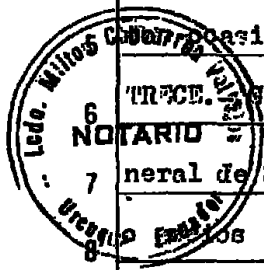
la firma del presidente y del Gerente.- Un título de acciones podrá com

prender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una

parte de ellas a su elección .- ARTICULO OCTAVO.- Derecho o Voto cada

1 acción de derecho a votar en proporciones a su valor pagado en la Junta
2 General de Accionistas. A participar en las utilidades en igual proporción
3 u a los demás derechos establecidos en la Ley.- ARTICULO NOVENO.- Propiedad
4 y Representación.- La compañía reconoce como propietario de una acción -
5 solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente regis-
6 tradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de -
7 una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallarán obligados a designar
8 un representante.- Tanto en el caso de herederos como en otro no previsto-
9 la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable
10 para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte en las -
11 deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejecutar cualquier
12 derecho inherente al de accionista.- Los accionistas que no sean ecuatoria-
13 nos, deberán cumplir con los requisitos que la Ley señala, para que pue-
14 dan registrarse como tales en los libros de la Compañía.- ARTICULO DIEZ
15 REGISTRO DE ACCIONES.- En la Compañía se llevará un libro especial
16 de Registro de Acciones y Accionistas, la transferencia de acciones se -
17 las inscribirá tanto en dicho libro, como en el respectivo título dándose
18 cumplimiento a la Ley de Compañías.- ARTICULO ONCEAVO.- PERDIDA DE ACCIONES
19 En caso de pérdida o destrucción de un título de acciones el propietario-
20 notificará este hecho por escrito a la Compañía, en carta dirigida al Pre-
21 sidente, quien ordenará con cargo al propietario de la acción perdida,-
22 en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal
23 de la Compañía, por tres días consecutivos comunicando, al público que el
24 título o títulos ván a ser declarados sin valor y que después de treinta
25 días contados ha partir de la última publicación se emitirá el duplicado
26 en favor del accionista. - Si hubiere oposición, esta deberá ser resuelta
27 por los jueces competentes.- ARTICULO DOCE.- ENTREGA DE LOS TITULOS -
28 SUSTITUTIVOS.- Transcurridos los treinta días a partir de la última -

publicación concerniente al hecho de la pérdida del título o títulos -
 o ejecutoriada la pertinente acción judicial, se declarará nulo el -
 original, y el Presidente y Gerente suscribirán el correspondiente du -
 plicado que será entregado al accionista previo el pago de los gas -
 tas ocasionados.- CAPÍTULO CUARTO .- GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO -
 TRECE.- GOBIERNO.- El Gobierno de la Compañia corresponde a la Junta Ge -
 neral de Socios o accionistas que es su Organó Supremo.- Los Accionistas -
 pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio -
 de un representante, si el representante es otro socio, será suficiente
 que dicha representación conste dirigida en carta al presidente de la -
 Compañia.- Cuando el representante no sea socio, la representación deberá
 conferirse mediante carta o poder conforme a la Ley.- Ningún miembro -
 de los organos de fiscalización, Auditor o Funcionario de la Compañia, -
 podrá ser designados como representantes de un socio o accionista en la -
 Junta General.- ARTICULO CATORCE.- REUNIONES DE CUORUM .- La Junta General
 es el organismo máximo de la Compañia y sus resoluciones son obligatorias
 para todos los socios y sin cuando no hubieren concurrido a ellas el dere -
 cho de oposición.- La Junta General se compone de los socios o accionis -
 tas, sus representantes o mandatarios reunidos de conformidad con la Ley
 y estos estatutos previa convocatoria y con el CUORUM de por lo menos el
 cincuenta por ciento (50%) del capital paga de la Compañia y los Socios.
 ARTICULO QUINCE .- CONVOCATORIA .- La convocatoria a Junta General de -
 Socios estará firmada por el Presidente y/o el Gerente, indicándose en -
 esa los asuntos a tratarse en la reunión convocada.- La convocatoria a
 Junta General, se hará mediante oficio para firmar o mediante publica -
 ción en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la -
 Compañia, con anticipación de ocho días (8) por lo menos a la fecha de
 la reunión.- Si por falta de Cuorum requerido la Junta General no pudiera -



1 reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria
 2 con la advertencia que el Cuórum lo formarán los socios concurrentes, -
 3 cualquiera que fuere el capital pagado que representen.- En este caso -
 4 la publicación de la convocatoria, no podrá demorarse más de treinta (30)
 5 días, desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los -
 6 mismos puntos expresados en la primera convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS
 7 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General de Socios se reunirá en sesión
 8 Ordinaria, hasta el treinta y uno (31) de Marzo de cada año, con el -
 9 objeto de conocer y resolver sobre los informes de los Administradores y -
 10 Comisarios.- Los Estados Financieros y el resultado de destino relativo -
 11 al ejercicio precedente.- Cuando fuere del caso también la Junta General
 12 Ordinaria elegirá también los dignatarios.- ARTICULO DIECISIETE.- JUNTA -
 13 GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán -
 14 el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición
 15 del Gerente, a petición del Comisario o a solicitud expresa escrita del
 16 socio, que representen el veinte y cinco por ciento (25%) del capital
 17 pagado a la Compañía.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-
 18 Cuando el ciento por ciento del capital pagado de la Compañía se halle -
 19 representado, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de -
 20 convocatoria, en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional.- Los -
 21 asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO -
 22 DIECINUEVE.- MAYORIA.- Salvo los casos específicamente determinados en
 23 la Ley y en estos Estatutos para su plena validez, las decisiones de Junta
 24 General de socios, requieren de una mayoría de más de cincuenta por -
 25 ciento (50%) del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y
 26 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VEINTE.- ACTAS
 27 Las Actas de Juntas Generales de socios serán llevadas en libro de -
 28 actas u hojas móviles escritas a máquina en anverso y en reverso -

deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas de una por una por el secretario.- ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de socios le corresponde.- A).- Designar por el período de CINCO AÑOS al Presidente, Gerente, Vicepresidente y Subgerente de la Compañía y por el período de un año a los Comisarios Principales y suplentes y pueden ser removidos en cual-quier -
 B).- Conocer el informe del Gerente y Comisario así como los -
 Estados financieros del Ejercicio anual Precedente.- C).- Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales.- D).- Reformar los estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social y/o disolver la Compañía.- En todos los casos anteriormente enunciados se necesitará una votación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado concurrente a la reunión. E).- Resolver cualquier asunto - que le fuere presentado por escrito y que conste en el orden del día.- F).- Fijar los sueldos de los administradores Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerente; y, Resolver acerca de sus renunciaciones y en caso de aceptación de una renuncia DESIGNAR EL CORRESPONDIENTE REEMPLAZO.- G).- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia privativa.- CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTIDOS.- ADMINISTRACION.- La Administración de la compañía estará a cargo del Presidente, Vicepresidente, Gerente o Subgerente.- ARTICULO VEINTITRES.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A).- Presidir las sesiones de Junta General.- B).- Vigilar que se cumplan estos estatutos y las resoluciones de la Junta General.- C).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos y Certificados de acciones.- ARTICULO VEINTICUATRO DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía, reemplazará al Presidente, con las mismas atribuciones y deberes en todos los casos de -

1 falta , ausencia o impedimento de este, ejerciendo un control normal sobre
2 el estado financiero de la firma.- ARTICULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE.- El
3 Gerente tendrá las siguientes atribuciones y deberes en todos los casos:
4 A).- Administrar la Compañía y representarla legal, Judicial y extrajudi-
5 cialmente.- B).- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones
6 de la Compañía ;-abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar, o endo-
7 sar letras y otros valores negociables, cheques, u órdenes de pago a nombre
8 de la Compañía sujetándose en todo caso a las instrucciones que le dé -
9 la Junta General.- C).- Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados-
10 de la compañía , fijando sus remuneraciones o removerlos.- D).- Aceptar -
11 prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías en favor de la -
12 Compañía. Comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles ; y en general --
13 intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que apliquen
14 transferencias de dominio o gravamen sobre ellos.- E).- Actuar como Secre-
15 tario en las reuniones de Junta General.- F).- Realizar inventarios de los
16 bienes y valores sociales teniendo sobre su responsabilidad la Custodia -
17 de los mismos.- G).- Supervigilar la Contabilidad y archivos de la Compañía
18 llevar los libros de actas de Juntas Generales, de acciones y accionistas
19 (socios), y del libro talonario de acciones.- H).- Firmar conjuntamente -
20 con el Presidente los títulos de acciones.- I).- Someter anualmente a -
21 conocimiento de la Junta General de accionistas de la Compañía, el informe sobre
22 sobre los negocios sociales, incluyendo los estados financieros , las minu-
23 tas analíticas, de las cuentas de resultados, y más documentos pertinentes.
24 J).- Presentar a consideración de la Junta General , y del Comisario por
25 lo menos trimestralmente y dentro de los cuarenta y cinco días (45) -
26 siguientes a cada trimestre terminado los estados de situación y resultados
27 acumulados a la fecha con sus respectivas minutas analíticas.- K).- Elabo-
28 rar el presupuesto anual y el plan General de actividades de la Compañía

y someterlo a la aprobación de la Junta General.- L).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- M).- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los proceptos estatutos.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL SUBGERENTE.- El

Subgerente de la Compañía es un funcionario designado por la Junta General de accionistas (socios) que tienen como labor fundamental reemplazar al Gerente con las mismas atribuciones y deberes, en todos los casos de falta

de ausencia temporal y / o definitiva en este último caso, hasta cuando la Junta General designe un nuevo Gerente.- El Subgerente además realizará las labores de control interno que le asigne el Gerente en forma privativa.

CAPITULO SEXTO.- ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION.- ARTICULO VEINTISIETE

DE LOS COMISARIOS.- El Comisario Principal y el Comisario Suplente, serán

asignados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones

las de examinar los libros y operaciones de la Compañía en conformidad

con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTIOCHO.-

DEL AUDITOR.- La Junta General de Accionistas (socios) designará

cada año, al Auditor de la Compañía de la terna enviada por el Gerente

el mismo que se halla obligado a velar porque los procedimientos de la

Compañía se sujetan a la Ley, a estos estatutos y al reglamento, teniendo

las facultades de intervención en la administración.- CAPITULO SEPTIMO.-

NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO VEINTINUEVE.- APROBACION DE

ACTAS.- Las Actas de Junta General, podrán ser aprobadas en la misma

sesión, luego de concederse un tiempo de receso, para la redacción de la

misma.- ARTICULO TREINTA.- NOMBRAMIENTOS.- El Nombramiento del Presidente

será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás

nombramientos estatutarios, serán suscritos por el Presidente.- ARTICULO

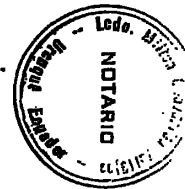
TREINTA Y UNO.- NORMAS NO PREVISTAS.- Para todo aquello que no haya dispo-

sición estatutaria, se aplicará las normas contenidas en la Ley de Com

1 pafias y los reglamentos pertinentes.- CAPITULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDA
2 DES.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DESTINO DE UTILIDADES.- La Junta Gene
3 ral decidirá , sobre el destino de las utilidades líquidas asignado prio
4 ritariamente el diez por ciento (10%) para conformar la reserva legal -
5 Cuando la reserva legal, alcanza el cincuenta por ciento (50%) del capi
6 tal social de la Compañía la Junta no estará obligada a seguirla incremen
7 tando.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- PAGO DE DIVIDENDOS.- La Junta General -
8 designará el pago de los dividendos de acciones en la forma determinada en
9 la Ley , La Compañía mantendrá los dividendos no retirando el depósito
10 a la orden de los respectivos socios, pero no reconocerán ningún tipo de
11 interés sobre los mismos. - CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
12 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Compañía se disolverá en los casos previstos
13 en la Ley y estos Estatutos. - Para el efecto de la liquidación la Junta -
14 General , designará un liquidador principal y uno suplente, y establece
15 rá el pronunciamiento para la liquidación, hasta que se dignen los... -
16 liquidadores, actuará como tal, el Gerente General de la Compañía o quien
17 haga sus veces.- T E R C E R A.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
18 Las acciones que representarán, el capital social de la Compañía, que es -
19 de CINCO MILLONES DE SUQUES, han sido, íntegramente suscritos por los socios
20 y pagadas por estos en un veinte y cinco por ciento (25%) en la siguiente
21 forma: A).- El señor JAIME CRUZ ACOSTA, suscribe mil (1.000) acciones no
22 minativas y ordinarias de un mil suques cada una, con un valor de Un millón
23 (1'000.000,00) de las cuales paga en numerarios el veinte y cinco por -
24 ciento (25%) , esto es la suma de doscientos cincuenta mil suques (250.000)
25 obligándose a pagar el restante setenta y cinco por ciento (75%) restante
26 esto es la suma de setecientos cincuenta mil suques (750.000,00) en el -
27 plano de dos años, contados a partir de la suscripción e inscripción de la e
28 scritura en el Registro Mercantil.- B).- El señor JOSE IGNACIO CRUZ ARBOL DA

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA "ELITEIMBASEQ" S.A.



NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR A PAGARSE EN 2 AÑOS.	NUMERO ACCIONES.	PORCENTAJE (%)
Jaime G. Cruz Acosta .	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00	1.000	20 %
José I. Cruz Arboleda.	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00	1.000	20 %
Franklin P. Cruz Arboleda	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00	1.000	20 %
Juan Carlos Cruz Arboleda	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00	1.000	20 %
Diego Nicolay Andrade V.	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00	1.000	20 %
TOTALES	S/.5'000.000,00	1'250.000,00	3'750.000,00	5.000	100 %

[Signature]
Abg. Freddy Jarrín R.
mat. 916 C.A. Manabí

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GANADERO S. A.

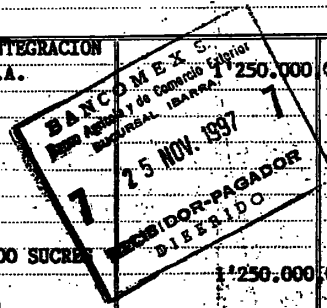
Nº 303889

R. U. C. 1790007243001

NOTA DE CREDITO

Fecha: IBARRA 1997-11-25

Cuenta 211515010101 -- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR	
V/. QUE INGRESA PARA CONSTITUCION CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ELITEIMBASEC S.A.	
JAI ME G. CRUZ ABOSTA	250.000
JOSE I. CRUZ ARBOLEDA	250.000
FRANKLIN P. CRUZ ARBOLEDA	250.000
0003-A UN OTROS INGRESOS EFECTIVOS	250.000
07/11/97 JUAN C. CRUZ ARBOLEDA	250.000
DIEGO NICOLAS ANDRADE	250.000
SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCE	
MIV:	
250.000 00	



HISTO	REVISADO	APROBADO
CONTABILIDAD		Forma Nº A-25

1 suscribe mil acciones (1'000,00) nominativas, y ordinarias de un mil sucres

2 cada una, con un valor de Un millón de sucres (1'000.000,00) de las cua-

3 les paga en numerario , el veinte y cinco por ciento (25%) esto es la -

4 suma de doscientos cincuenta mil (250.000,00) obligándose a pagar el res-

5 tante setenta y cinco por ciento (75%) esto es la suma de los setecientos

6 cincuenta mil sucres (750.000,00) en el plazo de dos años , contados a partir

7 de la Inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- C).- El Señor

8 FRANKLIN PATRECIO CRUZ ARBOLEDA; suscribe mil (1.000) acciones nominati-

9 vas y ordinarias de un mil sucres cada una, con el valor de un millon de

10 sucres (1'000.000,00) de los cuales paga en numerario el veinte y cinco por

11 ciento esto es la suma de doscientos cincuenta mil sucres (250.000,00) -

12 obligándose ha pagar el restante setenta y cinco por ciento (75%) esto es

13 la suma de setecientos cincuenta mil sucres (750.000,00) en el plazo de -

14 dos años, a partir de la Inscripción de la escritura en el Registro Mercan-

15 til.- D).- EL Señor JUAN CARLOS CRUZ ARBOLEDA; suscribe mil (1000) ac-

16 ciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, con un valor -

17 de un millón de sucres (1'000.000,00) de los cuales paga en numerario -

18 el veinte y cinco por ciento (25%) esto es la suma de. Doscientos cincuen-

19 ta mil sucres, (250.000,00) obligándose ha pagar el restante setenta y -

20 cinco por ciento (75%) estos es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES

21 (750.000,00) en el plazo de dos años , contados a partir de la Inscripción

22 de la Escritura en el Registro Mercantil.- E).- El señor DIEGO NICOLAY AN-

23 ORAZ VARGAS , suscribe las mil (1.000) acciones nominativas y ordinarias

24 de un mil sucres cada una, con un valor de Un millon (1'000.000,00) de los

25 cuales paga en numerario , el veinte y cinco por ciento (25%) esto es -

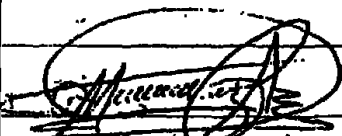
26 la suma de doscientos cincuenta mil sucres (250.000,00) obligándose a -

27 pagar el restante setenta y cinco por ciento (75%) en dos años , corri-

28 dos a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.-

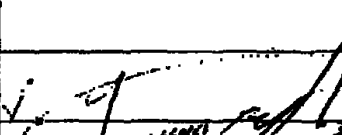
1 Se agrega para que forme parte de la presente escritura el certificado refe-
 2 rente al Depósito Bancario, en la Cuenta de Integración de Capital, del -
 3 que aparece el monto total y a la descomposición del aporte en numerario
 4 realizado por cada uno de los socios accionistas aportantes.- CUARTA.- -
 5 DOCUMENTOS.- Se agrega para que forme parte de la presente escritura, los
 6 siguientes documentos: A).- Certificado Bancario, sobre el depósito rea-
 7 lizado en la cuenta de integración del capital.- B).- Cuadro de Integra-
 8 ción del Capital; C).- Cédula de ciudadanía de los otorgantes.- QUINTA.-
 9 AUTORIZACION.- Los otorgantes autorizan, en forma expresa al Doctor Fredy
 10 Jarrín Rodríguez, para que realice todos los trámites judiciales y -
 11 extrajudiciales necesarios, a fin de que la constitución de la Compañía
 12 quede perfeccionada, así como para que obtenga de la Superintendencia -
 13 del Ramo la resolución aprobada y la inscriba, en el Registro Mercantil.-
 14 SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.- Por esta única sola vez se expresa las siguientes
 15 designaciones: Presidente, señor José Ignacio Cruz Arboleda.- Vicepre-
 16 sidente, señor Franklin Patricio Cruz Arboleda; Gerente, señor Juan Carlos
 17 Cruz Arboleda; SUGERENTE, señor Jaime Cruz Acosta.- JEFE DE OPERACION.-
 18 señor Diego Nicolay Andrade Vargas.- Designaciones que se inscribirán de
 19 conformidad con la Ley.- CONCLUSIONES.- Para que los acuerdos tomados -
 20 surtan los efectos de Ley, Usted Señor Notario, se servirá -
 21 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la -
 22 completa y plena validez de la presente escritura.- f) Ile-
 23 gible del Abogado Fredy Jarrín Rodríguez, Registro novcientos -
 24 dieciseis C.A. Manabí.- ^Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 25 Pública con todos su valor legal.- ^Prosiguiendo en el otorgamiento de esta
 26 escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del -
 27 caso y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a
 28 los comparecientes aquellos lo aprueban en todas sus partes y

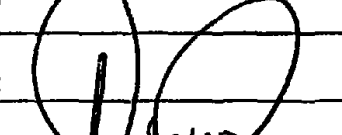
1, ratificándose firman conmigo en unidad de acto. - D a todo lo que doy fe.

2
3
4 
C.T. 10072557-4

5
6 
7 NOTARIO
8 Uruquí, 100719144-5

9
10 
11 100160140-8

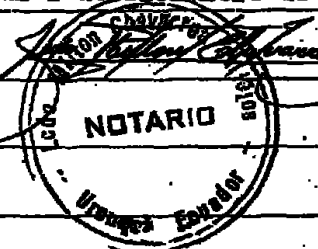
12
13 
14 10000837-5

15
16
17 
18 C.T. 100768913-0

19 El Notario f) Licenciado Milton Chavarres Vallejos. A continuación se inser-
20 tan los documentos habilitantes. 

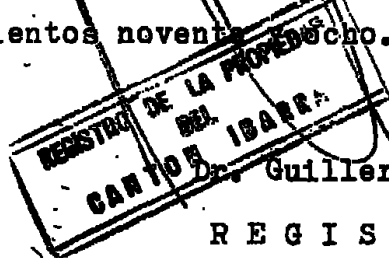
21
22 Se otorgó ante mí el Notario en fe de ello

23 confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo,
24 en Uruquí, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

25 
26 
27 NOTARIO
Uruquí, Ecuador

28 RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:- 11, del Libro

Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 90.1.1.1.0037, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho; cumpliendo lo dispuesto por el Artículo 2do de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina. - Ibarra, doce de Febrero - de mil novecientos noventa y ocho.



Dr. Guillermo Rosero E.

R E G I S T R A D O R